



# Decreto Supremo Nº 022-2015-MINAGRI

## DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL PLAZO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se estableció en la Autoridad Nacional del Agua un Programa Extraordinario de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua, por un periodo de doce (12) meses;

Que, el numeral 134.1 del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, establece que el acogimiento voluntario de las Organizaciones de Usuarios de Agua a los alcances del citado Programa Extraordinario vence el 31 de octubre de 2015;

Que, es necesario promover la incorporación del mayor número de organizaciones de usuarios de agua al referido Programa Extraordinario, a cuyo efecto debe ampliarse el plazo de acogimiento;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego;

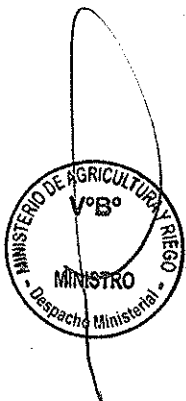
DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 134 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI**

Modifícase el numeral 134.1 del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en los términos siguientes:

**"Artículo 134.- Acogimiento voluntario y plazo para acogerse**

134.1 El plazo para acogerse al Programa Extraordinario de Fortalecimiento vence el 15 de febrero de 2016."





**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.



OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego